

AUTO No. 473

Valledupar, 25 de mayo de 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL EN CONTRA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR; IDENTIFICADO CON N.I.T. 800098911-8., POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

La Jefe de la Oficina Jurídica decide sobre la procedencia o no de iniciar un procedimiento sancionatorio ambiental conforme las disposiciones legales vigentes y sus desarrollos doctrinarios y jurisprudenciales.

1. ANTECEDENTES FÁCTICOS Y ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA:

- 1.1. Que, ante la Corporación Autónoma Regional del Cesar – **CORPOCESAR**, se recibió a través de las redes sociales una queja por presunta construcción de terrazas en la margen derecha – izquierda del Río Guatapurí en jurisdicción del municipio de Valledupar - cesar; en consecuencia, se hizo necesario que se ordenara una visita de inspección técnica, con el fin de verificar los hechos y determinar si existía o no mérito para iniciar procedimientos sancionatorio ambiental.
- 1.2. Que mediante **Auto N° 0292 del 18 de abril de 2022**, la Oficina Jurídica de la Corporación en uso de sus facultades ordeno visita de inspección técnica en la margen derecha –izquierda del Río Guatapurí en jurisdicción del municipio de Valledupar - cesar, para la cual fueron designados JORGE ARMENTA JIMENEZ Profesional Especializado, TIMA CECILIA MARTINEZ Profesional Universitaria y ARLES LINARES PALOMINO Operario Calificado de la Corporación, quienes realizaron la diligencia el 20 de abril del año en curso.
- 1.3. De conformidad con lo anterior, se recibe en la Oficina Jurídica de la Corporación vía correo electrónico el 18 de mayo de 2022, el informe de visita técnica de fecha 20 de abril de 2022, realizado por los profesionales de apoyo de la Corporación, manifiestan lo siguiente:

“(...) DESCRIPCIÓN DE LA VISITA:

Una vez ubicados en la corriente río Guatapurí sector Balneario Hurtado del municipio de Valledupar el día 20 de abril de 2022, se buscó contacto tanto con los vendedores asentados en el sector, como con los administradores de los establecimientos existentes allí , con el fin de dialogar sobre el tema objeto de la denuncia y concertar las actividades a desarrollar para recopilar información que permita soportar la decisión de fondo en relación a las presuntas afectaciones ambientales denunciadas. En consecuencia, lo presentado a continuación se fundamenta en los cotejos en campo y en la información complementaria suministrada por los acompañantes.

Se hizo presencia en la margen derecha del Río Guatapurí, en inmediaciones del balneario conocido como Hurtado, frente a la sede de la Universidad Popular del Cesar con el objetivo de recolectar información que facilite resolver lo pedido en el auto 0292 del 18 de abril de 2022 expedido por la Oficina Jurídica de Corpocesar.

Como se mencionó, se estableció contacto con Shirley Méndez, quien manifestó ser Presidente de la Asociación de Vendedores del eco parque lineal río Guatapurí (ASPROBHU), Pedro Basto, Fiscal, Gustavo Colina, Vocal y Crisóstomo Corzo, Tesorero, de la misma Asociación, entre otras personas, a quienes se explicó el objetivo de la diligencia

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0473**-CORPOCESAR-****25 MAY 2022**

Continuación Auto No _____ de _____ POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL EN CONTRA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR; IDENTIFICADO CON N.I.T. 800098911-8., POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

2

Una vez informados los representantes de la Asociación, indicaron que lo que en la denuncia se denomina terraza, son rellenos construidos con arena y enrocados de mampostería, a manera de muros de contención, con el fin de evitar la erosión en la base de los muros longitudinales de concreto, existentes en la margen derecha desde inicio de la década de 1990. Indicaron los citados representantes de la Asociación que las obras o rellenos en cuestión, se han construido desde aproximadamente hace 14 años, siendo rehabilitadas por ellos mismos luego de las crecientes de caudal ordinarias que experimente al río Guatapurí. La Presidente y demás representantes de la Asociación informaron que, como antecedentes, se tiene que en la época en que el señor Augusto Uhía resultó electo Alcalde Municipal de Valledupar, se organizó un evento por parte del Municipio para que el citado señor Uhía presentara el Plan o Programa de Gobierno para los cual la administración hizo uso de las obras de relleno aludidas, para soportar una estructura metálica en forma de Puente que se tendió en forma transversal al río, (cerca de donde comienzan hoy en día los muros de concreto), sobre el cual se llevó a cabo el evento en cuestión, y en que el Alcalde Municipal pronunció discursos conjuntamente con el entonces Gobernador del Cesar, Franco Ovalle Angarita. Así mismo, indicaron que una serie para televisión sobre la vida de Diomedes Díaz fue filmada haciendo uso de los rellenos en citas. Con lo anterior, manifestaron los miembros de la Asociación, se quiere significar que los rellenos han sido mantenidos en uso por parte de propios y visitantes del río Guatapurí en el tramo conocido como Balneario Hurtado, y que además la Asociación ha buscado mantener el estado ambiental del sector en condiciones apropiadas para evitar su degradación.

Luego de lo anterior se procedió a realizar un recorrido por la margen derecha del río Guatapurí, partiendo de las inmediaciones del llamado Pueblito Vallenato, en dirección aguas abajo, para caracterizar las obras de relleno a que se hace referencia, encontrando que éstas existen no sólo en el sector aledaño a la sede de la Universidad Popular del Cesar, sino en todo el sector que se extiende hasta el inicio de las obras civiles que, a manera de gaviones, existen aguas abajo del puente peatonal que se encuentra en inmediaciones del sitio conocido tradicionalmente como Pozo de los Caballos. Durante el recorrido se midieron las dimensiones de varios de los rellenos, los cuales tienen diversas longitudes (de acuerdo con lo que cada vendedor tiene adoptado a manera de sector para el desarrollo de su actividad económica) así como el ancho (desde el muro longitudinal de concreto, con promedio de 4.5 a 5 metros el día de visita).

Se recibió información de la identidad de las personas o vendedores que desarrollan actividad comercial (venta de comida en el sector) de parte de la Presidente de la Asociación, quien además manifestó que lo que se busca con los rellenos artesanales que se han construido, es reducir o impedir la erosión de la base de las obras civiles (muro longitudinal en concreto), para lo cual señaló los sitios en que éstas presentan falta de soporte en el lecho del río, lo cual fue evidenciado por los asistentes a la diligencia. Además, informó que estos rellenos permiten disponer sillas y mesas en forma temporal (algunas horas al día) para la actividad comercial de los miembros de la Asociación. El listado de personas que desarrollan actividad comercial en la margen derecha en el sector en cuestión es, al menos, el siguiente:

www.corpocesar.gov.coKm 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Auto No 0473 de 25 MAY 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL EN CONTRA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR; IDENTIFICADO CON N.I.T. 800098911-8., POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

3

Ladys Mendez, Yira Pérez, Gustavo Colina, Luis García, Crisóstomo Corzo, Ines Navas, Carlos Colina, Mónica Moscote, Jhon Moscote, Olga Moscote, Gregorio Mejía, Jonathan Fontalvo, Camilo Latta, Marlon Cuesta, Juan Carlos Castillo, Simón Pedrozo, Rafael Huertas, Gregario Pedrozo, Manuel Andrade, José Vanegas, Eusebio Robles, Yair Raad, Ana Torres, María Medina, Miguel Rico, Erika Pabón, Edinson Raad, Jason Blanco, Neibis Raad, Zully Pérez, Sergio Patiño, Claudia Luque, Jorge Luque, Jessica Meza, señora Magola, Luis Castro y Carmen Yance.

En cuanto a unos rellenos ubicados sobre la margen izquierda, frente a la Universidad Popular del Cesar, observados el día de visita, se informó por la señora Méndez que fueron adelantados por Lina García, y que ello data de hace 9 años aproximadamente.

La señora Shirley Méndez, señaló que además de la asociación que preside (ASPROBHU), existe otra denominada ASOVA, algunos de cuyos miembros se han listado arriba. La señora Méndez señaló que los miembros de la Asociación que preside han sembrado aproximadamente el 90% de los árboles que existen en el sector del balneario.

Se hizo presencia, también acompañados por los representantes de los vendedores, en la obra de protección de la margen derecha (gavión) ubicada aguas abajo del puente peatonal, aludido antes, y que fue construida por Corpocesar, observándose que hay numerosos árboles (estimados en número superior a 200), que han crecido en el interior de la estructura del gavión, con lo cual se tiene un significativo grado de amenaza contra la estabilidad de dicha obra, a medida que estos árboles van creciendo (se tienen individuos de ceiba, guamo, guarumo, corazón fino, entre otros). Al respecto, los representantes de la Asociación manifestaron que ante la falta de mantenimiento de esta obra civil se ha dado el crecimiento a que se hace referencia, dañando parcialmente la obra, por lo cual solicitan la intervención para la erradicación de estos árboles. Se observó en algunos de los tramos presencia de elementos metálicos hincados en el lecho del río Guatapurí (varillas, tubos, estructuras para vallas o avisos) que representan peligro para los visitantes a la corriente hídrica (Fotos 7 y 8).

Los representantes de ASPROBHU indicaron que se oponen a la demolición de los rellenos de arena sobre los que se presentó la denuncia, ya que se debilitaría la base de los muros longitudinales de concreto, que fueron construidos en la década de 1990, a menos que se adelante una actividad de mantenimiento a todo lo largo del sector, desde el inicio del balneario Hurtado hasta el Puente peatonal. También indicaron que pueden participar en actividades de recuperación y educación ambiental que se planteen para ese sector. De igual manera, llamaron la atención sobre el descuido que hay en la zona de restaurantes en el balneario, con la instalación de baños portátiles en temporadas especiales, en el sentido que no se hace limpieza de los mismos, afectando el sector, por lo que reclamaron la acción de las autoridades en la materia.

Durante el recorrido se observó el estado de abandono en que se encuentra el antiguamente denominado Pueblito Vallenato, contribuyendo al deterioro ambiental del sector.

0473**25 MAY 2022**

Continuación Auto No 0473 de POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL EN CONTRA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR; IDENTIFICADO CON N.I.T. 800098911-8., POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

4

Las actividades comerciales que se desarrollan a cabo por parte de los vendedores, así como las que llevan a cabo los visitantes del sector, se dan en lo que se denomina faja paralela, uno de los componentes de la ronda hídrica, que a su vez es un elemento de protección del río Guatapurí.

1.4. Se dejaron constancias de las siguientes conclusiones relevantes:

1. La intervención observada en el río Guatapurí, sector del balneario Hurtado hasta el puente peatonal en el sector conocido como Pozo de los Caballos, consiste en la ocupación de cauce con la construcción de terrazas artificiales, una parte de las cuales se han construido con piedras fijadas con mezcla de arena y cemento (mampostería) a manera de muro de soporte, y piso en tierra o arena compactada, material que según los vendedores del sector, ha sido extraído del lecho del mismo río, mientras que otra parte de las terrazas tienen piso en mezcla de arena-cemento ("concreto pobre"). Para esta ocupación no se acreditó, por parte de los responsables de la misma, tener autorización.
2. Las así denominadas terrazas, se encuentran ubicadas dentro del cauce de la corriente, a continuación de las obras civiles que a manera de muro longitudinal existen en el llamado parque lineal de Hurtado, hasta el puente peatonal en el sector conocido como Pozo de los Caballos. Así mismo, las actividades comerciales que se desarrollan a cabo por parte de los vendedores, así como las que llevan a cabo los visitantes del sector, se dan en lo que se denomina faja paralela, uno de los componentes de la ronda hídrica, que a su vez es un elemento de protección del río Guatapurí.
3. De acuerdo con los representantes de los vendedores que trabajan habitualmente en el lugar, el objeto de la construcción de las terrazas es tanto para ganar espacio, ubicar sillas y mesas en forma temporal para la comercialización de sus productos (comidas, bebidas) a los visitantes locales y turistas, como para proteger la base de los muros longitudinales de concreto, que en algunos tramos presentan falta de soporte, por la acción erosiva del flujo del río Guatapurí.
4. De acuerdo con los vendedores, la construcción de las terrazas en concreto, se viene realizando desde hace aproximadamente 14 a 15 años, de manera progresiva, aunque han buscado la protección del entorno del río, para lo cual han sembrado la mayor parte de los árboles allí existentes, entre otras acciones.
5. Las áreas ocupadas están en un promedio de 20 a 35 m² por negocio.
6. Las obras civiles del parque lineal Hurtado, se encuentra parcialmente socavadas por la acción natural y dinámica de la corriente del río Guatapurí.
7. Las obras civiles en gaviones localizadas aguas abajo del puente peatonal (sector del Pozo de los Caballos) construidas por Corpocesar, y que están en el sector conocido popularmente como playa Maravilla, se encuentran con su estabilidad amenazada, dado el crecimiento de árboles en el interior de su estructura, lo cual denota la necesidad de mantenimiento.

1.5. Se dejaron constancias de las siguientes recomendaciones relevantes:

1. Exigir al Municipio de Valledupar, que en el sector del Balneario Hurtado hasta el puente peatonal ubicado en el sector conocido popularmente como "Pozo de Los caballos", se adelante en el corto plazo, el retiro de todo tipo de construcción civil, arquitectónica o artesanal, (cimentación en mezcla

Continuación Auto No 0473 de 25 MAY 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL EN CONTRA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR; IDENTIFICADO CON N.I.T. 800098911-8., POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

5

de arena-cemento, concreto y muros de mampostería en piedra o ladrillo), ubicadas dentro del cauce de la corriente, para mitigar el impacto ambiental negativo. Así mismo, exigir al Municipio adelantar la protección de la base de los muros longitudinales de concreto, del sector del balneario Hurtado hasta el puente metálico peatonal, con el fin de evitar la pérdida de soporte estructural que pueda provocar el colapso de dicha obra. Se recomienda otorgar un plazo de seis meses para lo anotado en este numeral.

2. Exigir al Municipio de Valledupar tomar medidas reglamentarias en torno al usufructo del espacio público en el sector del balneario Hurtado en ambos márgenes u orillas del río Guatapurí, desde las inmediaciones de la coordenada 10°30'4.73"N - 73°16'13.68"W, hasta la zona en que terminan las obras de protección en gaviones construidas por Corpocesar, aledañas al sector conocido como playa Maravilla en inmediaciones de la coordenada 10°29'55.91"N - 73°15'44.83"W (es decir, en el tramo en que tradicionalmente se han encontrado facilidades para el desarrollo de actividades turísticas y comerciales asociadas al turismo), delimitando las áreas para la venta y consumo de bebidas, comidas, y otras mercancías, así como para la ubicación de carpas, mesas, sillas, y todo tipo de actividad, restableciendo además pautas para su funcionamiento en armonía con la conservación del ambiente natural. Se recomienda otorgar un plazo de seis meses para lo anotado en este numeral.
3. Exigir al Municipio de Valledupar, dotar al sector mencionado en el numeral anterior de facilidades para el saneamiento básico, sin que ello implique la construcción de pozas sépticas y campos de infiltración, evacuando los desechos líquidos y sólidos hacia sitios que cuenten con la autorización ambiental debidamente expedida para disposición de tales residuos. La recolección y evacuación de estos residuos debe contar con la autorización ambiental correspondiente. Se recomienda otorgar un plazo de seis meses para lo anotado en este numeral.
4. Rehabilitar y acondicionar el área subutilizada y denominada antiguamente como Pueblito Vallenato, para mejorar el entorno ambiental y paisajístico del sector, preferiblemente con acciones dirigidas al fomento de la cultura ambiental. Se recomienda otorgar un plazo de seis meses para lo anotado en este numeral.
5. A Corpocesar, adelantar el mantenimiento de la obra de protección marginal, construida en gaviones, aguas abajo del puente peatonal, la cual se encuentra amenazada por el crecimiento de árboles en el interior de su estructura. Esta acción se debe dar en los próximos seis meses.
6. A Corpocesar, informar al Municipio de Valledupar acerca de las pautas para el manejo de la ronda hídrica del río Guatapurí, en el sector, aunque no de manera exclusiva al mismo, a que se ha hecho alusión en el presente concepto.

- 1.5. Que, en la visita de inspección técnica realizada por nuestros profesionales de apoyo se verifico que existe la construcción de terrazas ubicado en la margen derecha -izquierda del Río Guatapurí en jurisdicción del municipio de Valledupar - cesar; lo que se podría interpretar como una infracción a la normatividad ambiental a cargo de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR**; identificado con identificación tributaria No. **800098911-8**; de conformidad con el artículo 5 de la ley 1333 de 2009, debe ser objeto de investigación sancionatoria por parte de la Oficina Jurídica.

2. COMPETENCIA.

- 2.1. Que las Corporaciones Autónomas Regionales están facultadas para realizar el control,

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Auto No **0473** de **5 MAY 2022** POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL EN CONTRA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR; IDENTIFICADO CON N.I.T. 800098911-8., POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

8

Por las razones expuestas, la Jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación Autónoma del Cesar - CORPOCESAR-, en uso de sus facultades legales y atribuciones reglamentarias,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL en contra de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR; identificado con identificación tributaria No. 800098911-8; con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de presunta infracción a las normas ambientales, conforme lo señalado en la parte positiva de este auto de trámite.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de este acto administrativo a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR; identificado con identificación tributaria No. 800098911-8 y/o su Representante Legal o quien haga sus veces, en la Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López; por el medio más expedito, dejándose las constancias respectivas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE al Procurador para asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios del Departamento del Cesar, para lo de su cargo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite.

ARTÍCULO QUINTO: En desarrollo del presente proceso, se podrán llevar a cabo todas las diligencias probatorias que permita el ordenamiento jurídico aplicable en la materia, y que se consideren necesarias, pertinentes, útiles y conducentes.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el boletín oficial de CORPOCESAR, en cumplimiento de las disposiciones legales de rigor.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


EIVYS JOHANA VEGA RODRÍGUEZ
Jefe de oficina Jurídica

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Maira Alejandra Suarez Albor- Profesional de Apoyo	
Revisó y Aprobó	Eivys Johana Vega Rodríguez- Jefe Oficina Jurídica	